



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"

FUNDADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1978
ENTIDAD JURÍDICA, ACUERDO MINISTERIAL 262 DEL 23 DE ENERO DE 1991

Oficio Nro. LDBCM-2020-0071-P
Quito, D.M., 27 de mayo del 2020

Asunto: CONVENIO USO DE SUELO LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO

Abogada
Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONA ELOY ALFARO
En su Despacho. -

De mi consideración:

Reciba el más atento y cordial saludo de quienes conformamos el DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO".

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO", se fundó el 14 de septiembre de 1978; Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial No. 262 de 23-01-1991 publicada en el Reg. Oficial de 07-02-1991, filial a la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del D.M.Q. – UDLI –

Por este medio, de la manera más comedida **SOLICITAMOS** disponer a quién corresponda se **TRAMITE EL CONVENIO DE USO DE SUELO Y ESPACIO PUBLICO** a nuestra representada, para lo cual adjuntamos todos los requisitos de ley.

Esperando una respuesta favorable, me despido de usted no sin antes reiterar los más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Victor Hugo Olivo Aguilera

PRESIDENTE

E-mail: victorolivo.03@gmail.com
Teléf.: 3128059
Cel: 0980574188



CULTURA,

del Estado.
del año de
nación por el
la Partida
cecle al Arq.
del contrato
Inmaciada

dante oficio
la cuenta
Banco Cen-
carga a la
ro Nº 019 de

os fondos en
a la señora
cción y
E. el traspa-
legio La In-
confiere la

ectora Fran-
de Construc-
insitira a la
la provincia
10 con cargo
para que a su
na parte del
cción del in-

r del Colegio
sponsables de
de acción u
motivo de la
ón de os
que pudieren

Quito, a 2

cción y Cul-
Director Na-
Arce, Direc-

261

CULTURA

deportivo "EL
vincia de Ma-

nabí, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura la aprobación del estatuto del Club, previa presentación y análisis de la documentación respectiva;

Que, la Federación Deportiva de Manabí mediante oficio Nº 810—FDM. Emite informe favorable para la aprobación del estatuto;

Que, el Consejo Nacional de Deportes autoriza a su Presidente el señor Ministro de Educación y Cultura, conocer y aprobar los estatutos de las entidades deportivas que no estén expresamente sometidas a su conocimiento;

En uso de sus atribuciones Legales.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto del Club social, cultural y deportivo "El Carmen" para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero, capítulo Novenno de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, sin reforma alguna.

Art. 2.— El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.— Dado en Quito, a 23 de enero de 1991.

f.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura, Presidente del Consejo Nacional de Deportes.

f.) Armando Larrea Real, Secretario Nacional de Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 262

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

Que, la Liga Deportiva Barrial "MEXICO", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura la aprobación a su estatuto, previa presentación y análisis de la documentación respectiva;

Que, el Consejo Nacional de Deportes de conformidad al art. 26, literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación tiene la facultad para aprobar diferentes entidades deportivas;

Que, el Consejo Nacional de Deportes autoriza a su Presidente el señor Ministro de Educación y Cultura, conocer y aprobar los estatutos de las entidades deportivas que no estén expresamente sometidas a su conocimiento;

En uso de sus atribuciones Legales.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto de la Liga Deportiva Barrial "MEXICO" para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, sin reforma alguna.

Art. 2.— El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.— Dado en Quito, a 23 de enero de 1991.

f.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura, Presidente del Consejo Nacional de Deportes.

f.) Armando Larrea Real, Secretario Nacional de Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 263

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

Que, el Club social, cultural y deportivo "Unión de Jóvenes Salitreños", del cantón Urbina Jaén, provincia del Guayas, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura la aprobación del estatuto del Club, previa presentación y análisis de la documentación respectiva;

Que, la Federación Deportiva del Guayas mediante oficio Nº 1296 FDG. Emite informe favorable para la aprobación del estatuto;

Que, el Consejo Nacional de Deportes autoriza a su Presidente el señor Ministro de Educación y Cultura, conocer y aprobar los estatutos de las entidades deportivas que no estén expresamente sometidas a su conocimiento;

En uso de sus atribuciones Legales.

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto del Club social, cultural y deportivo "Unión de Jóvenes Salitreño" para cumplir con los fines establecidos en el Título Tercero, capítulo Novenno de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, sin reforma alguna.

Art. 2.— El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.— Dado en Quito, a 23 de enero de 1991.

f.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura, Presidente del Consejo Nacional de Deportes.

f.) Armando Larrea Real, Secretario Nacional de Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 261

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

Que, la Liga Deportiva Barrial "SOLANDA" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, solicita al

ACUERDO No. 108

El Ministro del Deporte
CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y cantonales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibídem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Décimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales;

Que Liga Deportiva Barrial "Ciudadela Mexico" es una organización deportiva creada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personalidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial No. 262 del 23 de enero de 1991, publicado en Registro Oficial del 07 de febrero de 1991;

Que la antedicha liga deportiva barrial ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de la reforma de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. I) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación de y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

ACUERDA:

Art. 1.- Que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela Mexico", sujeta a las siguientes modificaciones:

a).- En el Art. 12, se agrega lo siguiente, luego del punto final: "Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva".

b).- En el Art. 35, Lit. d) se sustituye el texto por el siguiente: "Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio".

c).- En el Art. 36, Lit. e) se añade, antes del punto y coma que finaliza el párrafo la siguiente frase: ", salvo que el presente estatuto lo autorizare para el efecto". En el Art. 37, literal k se sustituyen los puntos suspensivos con una frase que diga: "el 30% de su POA"

d).- En el Art. 46, lit a) relativo a la funciones del Secretario, se elimina la frase: "sin derecho voto" y se sustituye por la siguiente: "con voz, pero sin derecho a voto";

e).- En el Art. 47, Lit. a). se sustituye su texto por el siguiente: "Defender los intereses de la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se pusieren en su conocimiento para lo cual deberá ser autorizado por el Presidente de la Liga, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de las formas establecidas por las leyes de la República".

f).- En el Art. 48, literal a) antes del punto y coma se adiciona: "con voz y voto".

g).- Se derogan los Art. 59, 61 y 63 del Estatuto por estar en contradicción con la disposición de orden público contenida en el Art. 9 de la Ley, Lit. f) que garantiza el derecho de todo deportista a gozar de libre tránsito a nivel nacional entre cualquier organismo del sistema deportivo, en concordancia con el Art. 2 del Reglamento General a la Ley, que señala los requisitos que deberá cumplir el deportista para el efecto, de forma que ninguna organización deportiva puede establecer requisitos o limitaciones de ninguna clase al ejercicio de tal derecho;

h).- En el Art. 65 relativo al Título VI "Del Patrimonio y de las Rentas", literal a), se adiciona antes del punto y coma que lo separa del literal b, lo siguiente; ", siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación".

i). En el Art. 100 se elimina la frase "sacar fuera" y se sustituye por "sacar".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela Mexico", el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 19 SET. 2011


JOSE FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE



Recibido

4-001/2011

VHO

Oficio Nro. MD-DAD-2017-0028

Quito, D.M., 12 de enero de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUADELA MÉXICO"

Señor
Victor Hugo Olivo Aguilera
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUADELA MEXICO
En su Despacho

En atención a su oficio No. LDBCM-2016-040-D de fecha 07 de diciembre de 2016, ingresado bajo el número de trámite Nro. MD-DSG-2016-12129 en fecha 21 de diciembre de 2016, me permito comunicar que, revisada la documentación presentada se ha procedido a efectuar el siguiente registro:

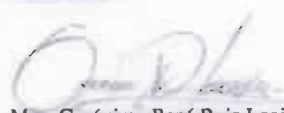
ORGANISMO: LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUADELA MÉXICO"
DOMICILIO: Provincia de Pichincha, Cantón Quito.
ACUERDO MINISTERIAL: REFORMA Nro. 0108
FECHA: 19 de septiembre de 2011
TIPO DE ORGANISMO: Deportivo

NOMBRE:		NRO. CEDULA
PRESIDENTE:	OLIVO AGUILERA VICTOR HUGO	1705598942
VICEPRESIDENTE:	MOSQUERA TAPE SUSANA PIEDAD	1708388424
SECRETARIO:	MAILA MOSQUERA CRISTINA ALEXANDRA	1721392874
TESORERO:	FLORES YANEZ JUAN CRISTOBAL	1708546799
VOCALES PRINCIPALES:		
PRIMER:	BALDEON ARBOLEDA JAIME PATRICIO	1703846574
SEGUNDO:	HIDALGO VEGA RODRIGO ALEJANDRO	1703521185
TERCERO:	JARRIN RUILOVA JAVIER MAURICIO	1707217806
VOCALES SUPLENTES:		
PRIMER:	PEREZ BALDEON MARCO VINICIO	1705583449
SEGUNDO:	GUTIERREZ GAVILANEZ JUAN CARLOS	0200863157
PERIODO:	CUATRO AÑOS	DESDE: 26 de febrero de 2016
Técnico Responsable:	Abg. Leonardo Vivanco Maldonado	

La representación legal de la Liga se ejercerá en virtud de su Estatuto.

La veracidad de los hechos y actos constantes en la documentación presentada para el presente registro, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. / Documento emitido sin espacios en blanco, cualquier modificación o alteración invalida el presente documento.-

Atentamente,


Mgs. Gerónimo René Ruiz Loiza
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS



Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y Av. 6 de Diciembre – PBX: (593) (2) 396 92 00

www.deporte.gob.ec – Casilla 8251 - Quito -Ecuador

RUC: 1760006350001



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

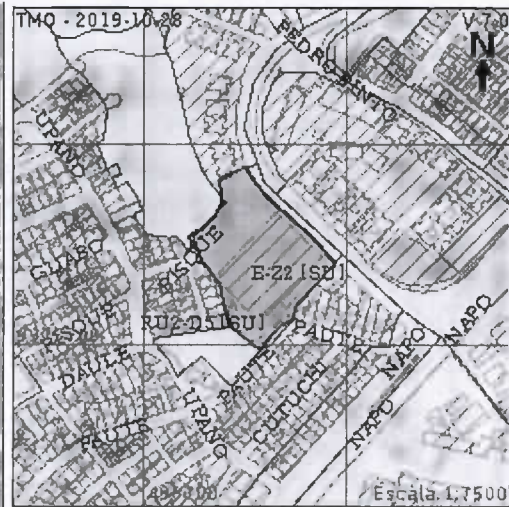
Fecha: 2019-10-28 15:32

No. 714536

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	131283
Geo clave:	170102090021016112
Clave catastral anterior:	30401 03 003 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	691.68 m2
Área de construcción abierta:	5874.33 m2
Área bruta total de construcción:	6566.01 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10490 00 m2
Área gráfica:	13083 83 m2
Frente total:	228.28 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1049.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHIMBACALLE
Barrio/Sector:	MEXICO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	BRT ECO-EFICIENTE - AUTOBUS DE TRANSITO RAPIDO

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN DEFINIR	3	1.5 m del eje vial	SN
SIREC-Q	VELASCO IBARRA	22	11 m del eje vial	
SIREC-Q	PISQUE	10	5 m del eje vial	E3
SIREC-Q	PAUTE	12	6 m del eje vial	E3E

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: Z2 (ZC)
 Lote mínimo: V m²
 Frente mínimo: V m
 COS total: V %
 COS en planta baja: V %

V variable.

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Uso de suelo: (E) Equipamiento

RETIROS

Frontal: V m
 Lateral: V m
 Posterior: V m
 Entre bloques: V m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

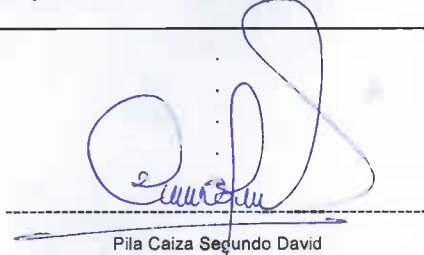
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
COCHAS AZULES [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
ALPAHUASI [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.

OBSERVACIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastros.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Pila Caiza Segundo David
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E338312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLIVO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-11

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170559894-2

CIUDADANÍA
OLIVO AGUILERA
VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO

HILDA
BALDEON ARBOLEDA







ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADAN@O

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
LUSTRO SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M
BOLETA No.

0002 - 224
CERTIFICADO No.

1705598942
CEDULA No.

OLIVO AGUILERA VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: CHIMBACALLE

ZONA: 3



